

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA)” (CONTR 2026/46600)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro García Hernández** con N.I.F. ***7191**, en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, con N.I.F. Q4101047A, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el apartado h) del artículo 17. 2. de los Estatutos de la Agencia, en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias (BOJA 80 C1, 28 de abril de 2026).

De otra parte, **D. Armando Enrique Vázquez Anguas** con D.N.I. *** 0474**², actuando en nombre y representación de ALBIE, S.A, con N.I.F. A28861326, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Rafael Martínez Díe, mediante escritura de poder de fecha 6 de abril de 2021, bajo el nº 1656 de su protocolo y bastantado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid con fecha 23 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 19 de febrero de 2026.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		21/07/2026 18:20:19	PÁGINA: 1 / 6
ARMANDO ENRIQUE VAZQUEZ ANGUS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2YxOTE1N2YzNzZINTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Emergencias de Andalucía, con fecha 24 de febrero de 2026 (INF-2026/16).

TERCERO. - La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de febrero de 2026, ha contabilizado la aprobación del gasto.

CUARTO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 3 de marzo de 2026, por importe de setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve euros con treinta y ocho céntimos (749.529,38 €), IVA excluido.

QUINTO. - El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Agencia, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con fecha 04 de marzo de 2026.

SEXTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por el titular de la Viceconsejería de Presidencia, con fecha 16 de junio de 2026, a la empresa ALBIE, S.A.

SÉPTIMO. - La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 19 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto

D. Armando Enrique Vázquez Anguas, en nombre y representación de ALBIE, S.A., se compromete a la realización del contrato de “SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA)” CONTR 2026 46600, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación; en concreto:
 - Tiempo de respuesta ante incidencias imprevistas: Un máximo de dos (2) horas desde la comunicación.
 - Certificado de calidad UNE-EN ISO 22000:2018, en relación con un sistema de gestión que asegure la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		21/07/2026 18:20:19	PÁGINA: 2 / 6
ARMANDO ENRIQUE VAZQUEZ ANGUAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2YxOTE1N2YzNzZINTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Deberá efectuarse una separación selectiva de los residuos para el correcto reciclado de los mismos, depositando cada uno en el contenedor correcto o en el punto limpio. El sistema de seguimiento es el siguiente:

Mensualmente, la empresa adjudicataria será requerida por la persona responsable del contrato para que verifique el cumplimiento de la condición medioambiental establecida, debiendo aportar uno/s de los documentos siguientes:

- Certificado del punto limpio (en relación con los residuos que deban ser depositados allí, como es el caso de los aceites usados)
- Reportaje fotográfico donde se constate el cumplimiento.
- Declaración responsable.

2.- Contratación de un seguro de responsabilidad civil imprescindible para garantizar la seguridad jurídica de los trabajos. En este sentido, obligación de aportar certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil con un límite por siniestro de 300.000 euros, durante toda la vigencia del contrato. Además, debe aportarse el compromiso expreso de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, lo que se acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera, incluido el periodo de garantía.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es por un importe máximo de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (749.529,38 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (74.952,94 €), lo que hace un total de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (824.482,32 €), conforme a los detalles de su propuesta económica, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y baremos de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los precios unitarios ofertados son los siguientes:

Desayunos: UN EURO CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1,48 €), IVA excluido.

Almuerzos: SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (6,63 €), IVA excluido.

Cenas: CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5,65 €), IVA excluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	242.262,00 €	0139030000 G/22B/22709/00
2027	412.241,16 €	0139030000 G/22B/22709/00
2028	169.979,16 €	0139030000 G/22B/22709/00

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		21/07/2026 18:20:19	PÁGINA: 3 / 6
ARMANDO ENRIQUE VAZQUEZ ANGUAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2YxOTE1N2YzNzZINTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³

TERCERA. - Duración y prórroga

El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de tres prórrogas de 12 meses cada una.

CUARTA. - Programa de trabajo⁴

ALBIE, S.A. no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo durante la ejecución, en su caso, a petición del responsable del contrato por la Agencia.

QUINTA. - Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 17 de abril de 2026, una garantía definitiva, en forma de aval, por importe de treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (37.476,47€), según se acredita mediante el resguardo de depósito nº T001410713467 y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA. - Plazo de garantía

De acuerdo con el apartado 13 del Anexo I del PCAP, el plazo de garantía del contrato es de dos (2) meses desde la conformidad de la última factura.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		21/07/2026 18:20:19	PÁGINA: 4 / 6
ARMANDO ENRIQUE VAZQUEZ ANGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2YxOTE1N2YzNzZINTUSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. - Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA. - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA. - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. - Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		21/07/2026 18:20:19	PÁGINA: 5 / 6
ARMANDO ENRIQUE VAZQUEZ ANGUS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2YxOTE1N2YzNzZiNTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA. - Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. - Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Secretaría General Técnica de Presidencia
(Orden de 14 de noviembre de 2023)

ALBIE S.A

P.D. El Director Gerente

Fdo.: Armando Enrique Vázquez Anguas

(Orden de 12 de mayo de 2026, del Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias, BOJA núm. 94, de 19 de mayo de 2026)

⁵Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		21/07/2026 18:20:19	PÁGINA: 6 / 6
ARMANDO ENRIQUE VAZQUEZ ANGUS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2YxOTE1N2YzNzZINTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	